

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1985-86

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 17, 18, 19 Y 20 DE ABRIL DE 1986, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY.

- POR CUANTO: Es ya tradición de nuestro pueblo de Salinas, el celebrar anualmente el tradicional "Carnaval Abey".
- POR CUANTO: Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento, solaz y sano entretenimiento, así como el preservar esta bella tradición.
- POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que trasciende ya los límites de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: En dicho carnaval se instalarán quioscos, juegos de entretenimiento, etc.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar quioscos, negocios, pinchos, etc. en los alrededores de la Plaza de Recreo, Casa Alcaldía, durante los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1986.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 17, 18, 19 y 20 de abril de 1986, con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.
- Sección 2da: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por no más de quince días.
- Sección 3ra: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir después de los 10 días de haber sido publicada según se dispone en la Sección 3ra.
- Sección 5ta: Que copia de esta ordenanza sea enviada al Departamento de Hacienda y a los organizadores del Carnaval Abey para su conocimiento y fines pertinentes.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

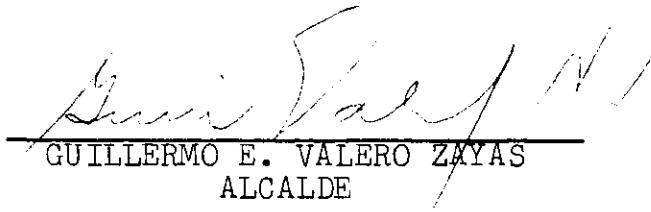
Felicitas Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Este documento por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 20 días del mes de abril de 1986.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1985-86


GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1985-86, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 1986.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, José A. Rodríguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado, Jean Cruz Rivera, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Harold García Rivera, Angel M. Colón Sánchez, Francisco R. Acosta. En contra: Judith Lajara Castillo, Victor M. Carlo Matias. Abstenido: Héctor Castro Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 7 de Marzo de 1986.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL